

Chihuahua, Chih., a 23 de mayo de 2023

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

MTRO. PEDRO IGNACIO DOMÍNGUEZ ZEPEDA

PRESENTES.



Ref: Informe sobre la asesoría legal desarrollada para el Municipio durante el primer trimestre del año 2023.

A continuación, presentamos el siguiente informe respecto de la asesoría legal prestada por **EC-LEGAL CHIHUAHUA S.C.** a partir del mes de enero de 2023, lo cual, se realiza de la siguiente manera:

I. JUICIOS EN EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

1.- Juicio Ordinario Mercantil, expediente número 498/16, del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Partes: H. Ayuntamiento de Chihuahua Vs. Ace Seguros, S.A. Estatus: Vigente.

Se presentó escrito inicial de demanda el 23 de noviembre de 2016, promoviendo demanda en la vía ordinaria mercantil en contra de la moral denominada ACE Seguros S.A., reclamando el pago de la cantidad de \$15,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.) derivado del incumplimiento del contrato privado de seguro de fecha 1 de octubre de 2013, celebrado entre Espectáculos Extremos del Municipio de Chihuahua A.C. y/o Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua con la moral demandada, así como el pago de los intereses moratorios generados, en base a la cantidad objeto del contrato, computados desde la fecha del incumplimiento del contrato hasta la sentencia del juicio.



Al momento de dar contestación a la demanda entablada en su contra, la moral ACE Seguros S.A. opuso la excepción de prescripción de la acción, alegando que al momento de presentar el escrito inicial de demanda la acción intentada se encontraba prescrita de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley sobre el contrato de seguro.

Respecto a la interrupción del mencionado plazo que se ocasionó por el inicio de un procedimiento ante la Comisión Nacional de Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, la moral demandada señaló que dicha interrupción únicamente protegía los intereses de la ahí quejosa, Espectáculos Extremos del Municipio de Chihuahua A.C., más no los de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua.

Al momento de dictar sentencia el Juez Segundo de lo Civil determinó que era procedente la excepción hecha valer por la moral demandada, determinando que la acción intentada por la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua se encontraba prescrita al momento de presentar el escrito inicial de demanda, señalando que la interrupción a la prescripción había operado únicamente en favor de la moral Espectáculos Extremos del Municipio de Chihuahua A.C., esto de conformidad con el principio de relatividad de las sentencias de amparo.

En la citada sentencia se determinó condenar a la Presidencia Municipal de Chihuahua, esto por considerar el Juzgador se había actuado con mala fe al promover el juicio en comento.

Dicha resolución fue recurrida por medio de recurso de apelación, señalando la incorrecta interpretación que se había realizado sobre la interrupción del término para que operara la prescripción, ya que en el contrato celebrado entre Espectáculos Extremos del Municipio de Chihuahua A.C. y/o Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua con la moral demandada, había duplicidad de contratantes, por tanto, las gestiones realizadas por alguna de las contratantes, en este caso, Espectáculos Extremos del Municipio de Chihuahua A.C., beneficia los intereses de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua.

La referida apelación fue remitida por cuestión de turnó a la Quinta Sala Civil, con el número de toca 110/2020, el 5 de julio del presente dictó sentencia modificando la sentencia en comento.

En la referida sentencia se determinó que la acción intentada no se encontraba prescrita al momento de presentar el escrito inicial de demanda, esto, toda vez que la interrupción de la prescripción había operado en favor de ambas aseguradas, motivo por el cual, el Magistrado procedió a realizar el estudio de la litis natural.

En la sentencia en comento se señaló que si bien la acción no se encontraba prescrita en el momento en que se presentó el escrito inicial de demanda, la parte actora había sido omisa en mencionar si el autor material del accidente, fue contratado por ella para la presentación del

espectáculo o a título de que se dio su participación en el evento, motivo por el cual no era procedente condenar a la demanda al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda.

Ahora bien, en la sentencia de segunda instancia se determinó no condenar en costas a la Presidencia del Municipio de Chihuahua, esto toda vez que no se actualizaba ninguno de los supuestos contenidos en el Código de Comercio.

La moral ACE Seguros recurrió la referida sentencia por medio de juicio de amparo directo, el cual fue turnado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, bajo el número de expediente 702/2021.

Se presentó amparo adhesivo con la finalidad de reforzar los argumentos de la Magistrada de la Quinta Sala Civil, el cual fue admitido por medio de auto dictado el 24 de septiembre de 2021.

El 11 de octubre del 2021 se turnaron los autos del presente juicio a la ponencia del Magistrado José de Jesús González Ruiz, para que formule el proyecto de resolución.

El mencionado amparo se sesionó el 24 de febrero de 2022, negándose el amparo solicitado por la moral ACE Seguros, S.A. de C.V., motivo por el cual quedó firme la sentencia dictada en segunda instancia, es decir, se absolvió al Municipio de Chihuahua del pago de gastos y costas generados por la tramitación del juicio que nos ocupa.

Por haber transcurrido más de seis meses sin actuación en el expediente de origen es necesario notificar a todas las partes el resolutivo de dicha sentencia de amparo.

2.- Juicio Ordinario Civil, expediente número 434/2013, del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua. Estatus: Aún no se ha integrado la Litis, la actora no ha emplazado a la totalidad de los demandados.

Se emplazó al Ayuntamiento de Chihuahua el 29 de mayo de 2013. El 11 de junio de 2013 se promovió incidente de nulidad de notificaciones por defecto en el emplazamiento, se admitió el referido incidente con suspensión en el procedimiento y se dio vista a la actora para que manifestara lo que a su interés convenga.



El 28 de septiembre de 2013 se dictó interlocutoria en la que se declaró improcedente el incidente hecho valer por la parte actora, por lo que se declaró la validez y subsistencia del emplazamiento realizado al Presidente Municipal representante del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. Ante dicha resolución se promovió apelación, la cual por cuestión de turno fue conocida por la Cuarta Sala Civil, dándosele el número de toca 498/2013, una vez agotadas las etapas correspondientes en la referida apelación se confirmó la resolución dictada por el Juez Tercero de lo Civil en la que confirmaba la validez del emplazamiento realizado al Presidente Municipal de Chihuahua.

El 12 de marzo de 2014 se tuvo al Ing. Javier Garfio Pacheco en su carácter de Presidente del Ayuntamiento de Chihuahua dando contestación a la demanda, dentro de la contestación se promovió un incidente de falta de personalidad, al que se le dio trámite con suspensión al procedimiento, así mismo se promovió reconvención.

El 21 de mayo de 2014 se dictó la interlocutoria correspondiente en la que se determinó que era improcedente el incidente que se hizo valer al momento de dar contestación a la demanda, declarando que Juan Pablo Lafón Ramos si cuenta con personalidad para representar a José Emilio Lafón Gutiérrez y María del Rosario Ramos Cuarón.

Se promovió apelación en contra de dicha interlocutoria, la que por cuestión de turno fue remitida a la Cuarta Sala de lo Civil, una vez agotadas las etapas correspondientes se confirmó la resolución de 21 de mayo de 2014.

La parte actora dio contestación a la reconvención planteada el 19 de noviembre de 2015.

Al día de hoy no se ha emplazado a juicio a los codemandados del presente juicio, siendo la última actuación realizada en el presente, la de fecha 3 de julio de 2020, por medio de la cual se informa que el expediente en cuestión llegó del archivo económico a solicitud de la parte actora.

El abogado de la parte actora ha manifestado la intención de [REDACTED] de permutar el predio objeto del presente litigio.

No se nos entregó expediente físico.

3.- Juicio Ordinario Civil, expediente número 459/18, del Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua, Corporación Técnica de Urbanismo, y Valle Escondido del Norte Estatus: Vigente.

Se determinó la procedencia de la excepción de incompetencia por declinatoria, declarándose que el Tribunal Unitario Agrario sería competente para conocer y decidir en relación con el presente asunto.

El 11 de marzo de 2020 se ordenó turnar el expediente en comento al Tribunal Unitario Agrario, el expediente fue recibido por el Tribunal Agrario el 18 de marzo de 2020, el cual le otorgó el número de expediente 233/20.

Aún no se ha llamado a juicio al Municipio de Chihuahua, en virtud de que la parte actora ha promovido diversos amparos, los cuales aún no se han resuelto, encontrándose suspendida la tramitación del juicio.

4.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 229/20, del Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: Impulsora Forestal Río Verde S.P.R. de R.L. de C.V. Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Vigente.

Una vez realizado el emplazamiento al Municipio de Chihuahua se dio contestación a la demanda el 29 de julio de 2020, se fijó como fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar el 7 de octubre de 2020, a la cual se acudió en compañía de la Licenciada María Fernanda Salcido Torres.

En la mencionada audiencia se manifestó al representante legal de la moral actora la posibilidad de acudir al departamento de Propiedad Inmobiliaria con la finalidad de adquirir el predio en comento, manifestando la moral actora su interés de adquirir el predio en comento, por lo que señaló que acudiría a Propiedad Inmobiliaria del Municipio de Chihuahua.

5.- Juicio Ordinario Civil, expediente número 457/20, del Juzgado Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: Sucesión a bienes del [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Vigente

En el presente juicio se reclamaron las siguientes prestaciones:

-  A. Se declare que la sucesión a bienes de [REDACTED] es adquirente con justo título y de buena fe del inmueble que se detalla en el

escrito inicial de demanda ubicado en la Avenida Anillo Periférico, al Noroeste de esta Ciudad, localizado a una distancia de 123.10 metros a la carretera al Club Campestre (Hoy conocido como Av. Camino al Campestre) dentro del fundo legal de esta población, con una superficie de 10,500 m2) (Parque los Tronquitos).

- B.** Se declare que el Municipio de Chihuahua y/o Ayuntamiento de Chihuahua se encuentra poseyendo de mala fe una fracción del inmueble anteriormente descrito.
- C.** Se condene al Municipio de Chihuahua y/o Ayuntamiento de Chihuahua, se restituya la posesión de la fracción descrita con anterioridad con sus frutos y accesiones en términos del artículo 12 del Código Procesal Civil, en virtud de estar en posesión de la referida fracción de mala fe y sin título que los ampare.
- D.** El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Al momento de dar contestación a la demanda que nos ocupa se interpusieron las excepciones de falta de acción y derecho para demandar por improcedencia de la acción intentada, así como falta de acción y derecho para demandar toda vez que los bienes inmuebles fueron adquiridos de buena fe y destinados a un servicio público.

El 27 de enero de 2021 se celebró Audiencia Preliminar, en la que la parte actora manifestó su interés en permutar el inmueble objeto del presente litigio, motivo por el cual se solicitó la suspensión de la audiencia en comento, la cual después de varios intentos fue celebrada el 26 de mayo de 2021.

El 4 de agosto de 2021 se celebró la Audiencia de juicio, desahogándose todas las pruebas que fueron ofertadas por parte del Municipio de Chihuahua. En dicha ocasión de nueva cuenta la actora manifestó su interés en permutar el inmueble objeto del presente litigio, motivo por el cual el Juez ordenó la suspensión de la audiencia de juicio para efecto de dar tiempo para una posible conciliación.

El 10 de enero de 2022, se dictó sentencia, en la que se absolvió al Municipio de las prestaciones reclamadas en el presente juicio, inconforme con dicha determinación la parte actora promovió recurso de apelación el cual se remitió a la Octava Sala Civil, otorgándole el número de toca 62/2022.

El 31 de marzo de 2022, se dictó sentencia en segunda instancia, en la que de nueva cuenta se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas.

Inconforme con dicha determinación la parte actora promovió amparo directo, el cual fue turnado al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, bajo el número de expediente 415/2022. Se presentó amparo adhesivo con la finalidad de reforzar los argumentos vertidos por el Magistrado de la Octava Sala Civil.

El amparo fue turnado a la ponencia del Magistrado Arturo Alberto González, siendo la Secretaria Proyectista la Licenciada Brenda Nohemí Rodríguez Lara.

El 4 de abril del presente año, fue aprobado por unanimidad el proyecto de resolución en la que se determinó que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, es decir, quedó firme la sentencia de segunda instancia en la que se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas por la actora.

El engrose de la sentencia no nos ha sido notificado hasta el momento.

6.- Tercería Excluyente de Dominio, expediente número 30/20, del Juzgado Segundo del Distrito Judicial Morelos. Partes: H. Ayuntamiento de Chihuahua, en relación con el juicio ordinario mercantil promovido por PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V. Vs. CONSTRUCTORA YBASSA S.A DE C.V. Estatus: Vigente.

Se promovió tercería excluyente de dominio en relación con el juicio ordinario mercantil 949/14 del índice del Juzgado Segundo Civil de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que se excluya de los embargos trabados en dicho juicio las porciones que fueron donadas al Municipio de Chihuahua.

La moral PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES EN GENERAL S.A. DE C.V., dio contestación a la Tercería promovida, siendo que al día de hoy no ha sido posible emplazar a la diversa demandada CONSTRUCTORA YBASSA S.A DE C.V., actualmente se están agotando los domicilios que han proporcionado las diversas dependencias a las que se giró oficio.

El 24 de octubre del 2022, se notificó a la moral, la Tercería Excluyente de Dominio; sin embargo, transcurrió en demasía el plazo que le fue otorgado para que manifestara lo que a su interés conviniera.

7.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 23/21, del Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua y otro Estatus: Concluido.

La parte actora demanda la prescripción adquisitiva de un predio que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad a nombre del Municipio de Chihuahua, una vez realizado el emplazamiento en comento se dio contestación a la demanda el 30 de abril de 2021.

El diverso demandado, [REDACTED] al momento de dar contestación a la demanda promovió reconvención en contra de [REDACTED].

El 3 de febrero de 2022 se celebró la audiencia preliminar, en la que no se llegó a ningún acuerdo, fijándose el 11 de marzo para la celebración de la audiencia de juicio.

Toda vez que al día de la celebración de la audiencia de juicio no fenecía el término otorgado a los peritos para rendir su dictamen se fijó el 7 de abril para la continuación de la audiencia de juicio.

En la referida audiencia se señaló el 17 de mayo para la lectura de la sentencia del juicio, en la que se determinó que el inmueble cuya prescripción se pretendía era imprescriptible de conformidad con la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Inconforme con dicha determinación [REDACTED] interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia en comento, el cual fue resuelto el 16 de agosto de 2022, se determinó que el inmueble motivo del presente juicio constituía un bien de dominio privado propiedad del Municipio de Chihuahua y por lo tanto, se encuentra exento de adquirirse por prescripción. En virtud de ello, la acción principal planteada resultó improcedente.

Ninguna de las partes recurrió la mencionada sentencia, motivo por el cual la misma quedó firme.

8.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 345/21, del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua y otro Estatus: Concluido.



Se promovió demanda en contra del Municipio de Chihuahua, reclamando la declaración judicial de que ha operado la prescripción negativa para que el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua pueda interpelar judicialmente sobre la obligación de pago adquirida al momento de celebrar el contrato de compraventa del inmueble ubicado en calle Campánulas número 900 de la Colonia Campesina.

Se dio contestación a la referida demanda el 4 de junio de 2021, se fijó el 2 de septiembre de 2021 para la celebración de la Audiencia preliminar.

En la referida audiencia se señaló que la Audiencia de Juicio se llevaría a cabo el 3 de noviembre de 2021, desahogándose las probanzas que fueron ofertadas.

El 24 de noviembre de 2021 se dictó la sentencia correspondiente, en la que se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas por la parte actora, inconforme con dicha determinación [REDACTED] promovió recurso de apelación el cual fue remitido a la Cuarta Sala Civil bajo el número de toca 38/22.

En la resolución dictada en el toca 38/22, se modificó la sentencia que nos ocupa, determinando la Sala que el derecho del Municipio de Chihuahua de cobrar judicialmente el adeudo derivado del contrato de compraventa celebrado con [REDACTED] había prescrito, pero señalando que la anotación de reserva de dominio que obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad se dejaría hasta en tanto la parte actora liquidara el adeudo que tiene con el Municipio de Chihuahua.

Inconformes con dicha determinación ambas partes promovieron amparo directo, los cuales fueron remitidos al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, bajo los números de expediente 313/22 y 314/22, los cuales fueron turnados a la Ponencia del Magistrado Ignacio Cuenca Zamora; el 2 de septiembre fue negado el amparo solicitado por el quejoso.

9.- Juicio Oral Ordinario Mercantil. Expediente número 562/20, del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: Comercializadora de Productos Marinos El Puerto S.A. Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua y otro Estatus: Concluido.

La moral actora demandó en la vía oral mercantil al Municipio de Chihuahua el pago de la cantidad de \$379,168.00, (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 00/100



M.N.), cantidad derivada de supuestos servicios prestados por la moral en comento al Municipio de Chihuahua.

Al momento de dar contestación a la demanda se negó la existencia del mencionado servicio, así como la existencia de un adeudo.

La audiencia preliminar se celebró el 21 de septiembre de 2021, en la cual se objetaron las documentales ofertadas por la moral actora.

En dicha audiencia se determinó que la confesional a cargo del Municipio de Chihuahua se desahogaría de manera verbal durante la audiencia de juicio y no mediante oficio como contempla el Código de Comercio en su artículo 1345.

La mencionada determinación fue recurrida mediante recurso de revocación ingresado el 27 de septiembre de 2021, admitido mediante acuerdo dictado el 29 de septiembre del mismo año, otorgándole vista a la moral actora para que manifestará lo que a su derecho conviniera, vista que no fue desahogada.

El 11 de octubre de 2021 se ingresó promoción solicitando se resolviera el recurso de revocación planteado por el Municipio de Chihuahua, por lo que el 18 de octubre de 2021 se determinó la procedencia del mismo, admitiendo la confesional a cargo del Municipio por medio de oficio, apercibiendo a la actora para que exhibiera el pliego correspondiente en un término de tres días contados a partir de que surtiera sus efectos el acuerdo en comento.

La moral actora no exhibió el pliego requerido, por lo que se declaró desierta la mencionada prueba.

La audiencia de juicio se llevó a cabo el 3 de noviembre de 2021, desahogándose las pruebas ofertadas y manifestando alegatos, se fijó el 24 de noviembre de 2021 para la lectura de la sentencia que nos ocupa.

Al momento de dictar sentencia, se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas por la moral actora, inconforme con dicha determinación la moral Comercializadora de Productos Marinos El Puerto, S.A. de C.V., promovió amparo directo, el cual fue turnado al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, bajo el número de expediente 114/22; en el cual se determinó que la Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa, por

tanto, quedó firme la sentencia por medio de la cual se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas por la actora.

10.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 346/21, del Juzgado Cuarto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua y otro Estatus: Vigente.

Se promovió demanda en contra del Municipio de Chihuahua, reclamando la declaración judicial de que ha operado la prescripción negativa para que el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua pueda interpelar judicialmente sobre la obligación de pago adquirida al momento de celebrar el contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Calle De Las Rosas de la colonia Manuel B. Aguirre de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Se dio contestación a la referida demanda el 4 de junio de 2021, se fijó el 9 de agosto de 2021 para la celebración de la Audiencia preliminar.

En la referida audiencia se señaló que la Audiencia de Juicio se llevaría a cabo el 13 de septiembre de 2021, desahogándose las probanzas que fueron ofertadas, por lo que se fijó el 18 de octubre de 2021 para que se lleve a cabo la continuación de la audiencia de juicio, en la que se realizará la lectura de sentencia.

Al momento de dictar sentencia se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas por Iracema Corral.

La sentencia fue recurrida mediante recurso de apelación ingresado el 4 de noviembre de 2021, admitido el 17 de noviembre del mismo año, el cual se turnó a la Quinta Sala de lo Civil, Contencioso Administrativo y Fiscal, bajo el número de toca 57/22.

Se dictó sentencia en la que se confirmó la sentencia dictada en primera instancia; es decir, se absolvió al Municipio de las prestaciones reclamadas por [REDACTED]

Inconforme con dicha determinación, Iracema Corral promovió amparo directo en contra de la resolución dictada por la Magistrada de la Quinta Sala de lo Civil, Contencioso, Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, el cual fue turnado al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo, bajo el número de expediente 433/2022.



11.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 473/21, del Juzgado Tercero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Presidencia Municipal de Chihuahua Estatus: Concluido.

12.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 641/20, del Juzgado Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: Encordada del Valle S.A. de C.V. Vs. Presidencia Municipal de Chihuahua Estatus: Vigente.

Una vez agotadas las etapas procesales correspondientes, se dictó sentencia por medio de la cual se absolvió al Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas en el presente Juicio por carecer de Legitimación Pasiva, condenando al diverso demandado, Encordada del Valle III al pago de las prestaciones reclamadas por Encordada del Valle I, A.C.

Inconforme con dicha resolución, la parte actora interpuso recurso de reclamación el 20 de octubre de 2022, el cual fue radicado bajo el número de Toca 24/23.

El 18 de enero de 2023, la Sala encargada de conocer sobre dicha apelación estimó que, por el momento, no había lugar a dar trámite a la apelación interpuesta por el apoderado legal de Encordada del Valle III Asociación Civil, en contra de la sentencia dictada el veintiséis de septiembre del dos mil veintidós.

13.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 196/22, del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

La parte actora reclamó del Municipio la elevación a escritura pública del contrato de permuta que fue celebrado entre el Municipio de Chihuahua y el actor, y en caso de que no fuera posible realizarse; la indemnización equivalente al valor a precios actuales del lote de terreno permutado.

14.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 373/21, del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

15.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 420/22, del Juzgado Quinto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Municipio de Chihuahua Estatus: Concluido por caducidad de la instancia.



16.- Juicio Ordinario Civil. Expediente número 304/22, del Juzgado Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Municipio de Chihuahua Estatus: Concluido.

17.- Juicio Oral Ordinario Civil. Expediente número 734/2021, del Juzgado Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Concluido.

18.- Juicio Oral Ordinario Civil. Expediente número 558/2022, del Juzgado Segundo de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento del Municipio Chihuahua Estatus: Vigente.

Al momento de dictar sentencia se absolvió al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua de las prestaciones reclamadas por la actora, en virtud de que el bien objeto del presente litigio es imprescriptible de conformidad con lo establecido en la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

Inconforme con el resultado de la sentencia, la actora interpuso recurso de reclamación, el cual fue admitido el 31 de marzo de 2023, y posteriormente radicado bajo el número de Toca 123/23 del índice de la Octava Sala Civil.

19.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 311/2022, del Juzgado Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: Raquel [REDACTED] Vs. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Concluido.

20.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 452/2022, del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Concluido.

21.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 380/2022, del Juzgado Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Concluido.

22.- Juicio de Oposición, expediente 274/17, Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua. Estatus: Se realizó y se presentó la contestación a la demanda promovida por la opositora en fecha 20 de septiembre de 2017. El día 11 de diciembre de 2017, se celebró la audiencia que contempla el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en la cual se decretó el sobreseimiento del juicio en virtud a la causal

invocada en nuestra contestación de demandada, en el sentido de que la demanda se promovió fuera del término previsto por Código Fiscal del Estado.

[REDACTED] presentó Amparo Directo, el cual radicó en el Segundo Tribunal Colegiado Penal y Administrativo, bajo el número de expediente 35/2018. Fue turnado a la ponencia número uno a cargo del Magistrado Miguel Ángel González Escalante el día 28 de febrero de 2018.

Se sesionó el presente asunto el 15 de noviembre de 2018, determinando que la Justicia de la Unión ampara para efectos a la [REDACTED] en representación de su menor hijo.

La Quinta Sala le dio el número de expediente 316/18, el 22 de febrero de 2019 se dio continuación de la audiencia iniciada el 11 de diciembre de 2017, en la cual, se admitieron diversas documentales, así como el informe que deberá rendir el Titular del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado.

Por otra parte, se admitió la pericial en psicología que se realice al menor de iniciales [REDACTED] así mismo, se tuvo a la parte opositora designando como perito a la Licenciada en Psicología Imelda Guadalupe Alcalá Sánchez, en lo referente al perito designado por el H. Ayuntamiento de Chihuahua, se designó a la Perito María Antonieta Escobar Lazo.

El 2 de abril de 2019 se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos en la que los peritos designados por las partes comparecieron de manera conjunta, así mismo, manifestaron el número de sesiones que requerían para practicar la prueba pericial al menor de iniciales [REDACTED]

Los peritos determinaron que a fin de llevar a cabo tal prueba sería necesario que se llevarán a cabo seis sesiones de una hora y media cada una, sesiones que iniciaran el 7 de mayo de 2019, concluyendo el 23 de mayo de 2019, realizándose dos sesiones por semana.

Toda vez que las periciales fueron contradictorias, se señaló a un perito tercero en discordia, quien rindió su dictamen en la reanudación de la audiencia de pruebas y alegatos.

Se dictó sentencia en el juicio, determinando como improcedente la reclamación de responsabilidad patrimonial del Estado efectuada al Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. La mencionada sentencia fue recurrida por la parte actora, turnando al Segundo Tribunal Colegiado Penal y Administrativo, dándole el número de expediente 118/20.

El mencionado amparo fue designado a la ponencia de la Magistrada Nancy Elizabeth Sánchez Corona el 30 de agosto de 2021 con la finalidad de que elaborara el proyecto correspondiente.

El amparo en comento fue sesionado el 22 de enero de 2022, determinando lo siguiente:

- La Autoridad Responsable esquivó dar respuesta a los planteamientos efectivamente presentados; es decir, si la actividad “ilícita”, “irregular” o “defectuosa” por parte del Estado al no establecer mecanismos idóneos para la guarda y custodia de las armas y al contratar personal que no cumple con el perfil adecuado para el desempeño de las funciones, esto con relación a la Seguridad Pública, como servicio público municipal.
- Por otra parte, señala que la actividad administrativa irregular debe entenderse, como aquel acto (positivo, negativo e incluso traducido en una omisión) emanado de la función administrativa gubernamental que cause daño a los bienes y derechos de los particulares que no tengan la obligación jurídica de soportar, en virtud de no existir fundamento legal o causa jurídica de justificación para legitimar el perjuicio de que se trate, aspecto que fue totalmente desatendido por la Quinta Sala al momento de dictar sentencia, a pesar de que la aquí actora hizo valer tal argumento, de ahí que se estime que la Autoridad responsable incurrió en incongruencia y falta de exhaustividad al momento de dictar sentencia dentro del juicio 316/18.
- Señala que si bien en la sentencia recurrida la Magistrada se pronunció respecto a la no idoneidad del perfil de [REDACTED] para desempeñarse como agente de seguridad pública municipal, no analizó la legalidad de las consideraciones en que se sustentó para concluir como lo hizo en ese aspecto, tan es así que no se abordó de fondo lo hecho valer con relación a los elementos de la acción de responsabilidad patrimonial del Estado, concretamente al primero de ellos, atinente a la existencia de la actividad irregular, en concreto a la omisión de establecer medidas de reglamentación necesarias, no solo a la luz de las leyes locales, sino conforme a las obligaciones Estatales que al respecto imponen los parámetros de los instrumentos internacionales invocados y desglosados por la reclamante.



La mencionada sentencia fue remitida a la Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia, la cual le asignó el número de expediente 43/22.

El 14 de marzo de 2022, se dictó sentencia en la que se condenó al Municipio de Chihuahua al pago de la cantidad de 4'162,243.20 (Cuatro Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 20/100 M.N.)

Inconformes con dicha determinación ambas partes promovieron juicio de amparo directo.

Respecto al amparo promovido por la parte opositora, el mismo se turnó al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa, bajo el número de expediente 213/2022, se promovió amparo adhesivo con la finalidad de reforzar las consideraciones vertidas al momento de dictar la sentencia que nos ocupa.

El amparo en comento fue turnado a la ponencia de la Magistrada Nancy Elizabeth Sánchez, aún no se ha señalado fecha para que se lleve a cabo la sesión en la que se resolverá el amparo.

23.- Juicio de Oposición, expediente 250/19, Quinta Sala Civil y de lo Contencioso Administrativo.

Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento de Chihuahua. Estatus: Concluido.

24.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 380/2022, del Juzgado Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED]

[REDACTED] Vs. Ayuntamiento de Chihuahua Estatus: Concluido.

25.- Juicio Oral Ordinario Civil. Expediente número 1005/2022, del Juzgado Décimoprimer Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs.

Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

En virtud de que la demanda presentada por la actora fue contestada el 17 de noviembre de 2022, y de que se tuvo a la actora en tiempo y forma dando contestación a la vista de las excepciones y defensas opuestas por el Municipio de Chihuahua en el escrito de contestación de demanda, fue señalada fecha para el verificativo de la Audiencia Preliminar del presente juicio; en la cual, el órgano jurisdiccional resolutor se declaró incompetente por razón de materia para conocer del presente asunto, dado que al tratarse de bienes Municipales, existe un procedimiento administrativo que, en todo caso, culminaría con su pretensión, y por ende, se tuvo al presente asunto como totalmente concluido.



Inconforme con lo anterior, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo tomado en la Audiencia, en efecto de tramitación inmediata, por lo que luego de haberse contestado los agravios interpuestos en el recurso, el 27 de marzo del año en curso, fueron enviados los autos al Tribunal de Alzada.

26.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 611/2022, del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

27.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 768/2022, del Juzgado Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

28.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 15/2023, del Juzgado Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

29.- Juicio Oral Ordinario Civil. Expediente número 15/2023, del Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

30.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 765/2022, del Juzgado Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Concluido.

31.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 64/2023, del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

El 27 de enero de 2023, se tuvo por admitido el escrito por medio de la cual, el [REDACTED] demandó al H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; reclamando la prestación consistente en la cancelación del Régimen de Patrimonio Familiar al cual se encontraba sujeto el inmueble objeto de su propiedad.



32.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 764/2022, del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

33.- Juicio Oral Ordinario Familiar. Expediente número 203/2023, del Juzgado Noveno Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

34.- Juicio Oral Ordinario Civil. Expediente número 405/2023, del Juzgado Cuarto por Audiencias del Distrito Judicial Morelos. Partes: [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua Estatus: Vigente.

II. TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

1.- Ponencia: 1 Partes Encordada del Valle S.A. de C.V. Vs. Presidenta Municipal de Chihuahua, expediente 29/19-1 Estatus: Vigente.

2.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 145/20-1 Estatus: Concluido.

3.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 155/20-2 Estatus: Vigente.

4.- Ponencia: 3 Partes EKKOS INMOBILIARIOS S.A. de C.V. Vs. Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua y Subdirector de Programación Urbana de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, expediente 240/20 Estatus: Vigente.

5.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Secretario y Subdirector Jurídico del Ayuntamiento de Chihuahua, expediente 322/20 Estatus: Se dictó sentencia en la que declaró la validez de la resolución recurrida.

Inconforme con tal determinación [REDACTED] promovió amparo directo en contra de la sentencia que nos ocupa, el cual fue remitido al Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa bajo el número de expediente 245/22.



6.- Ponencia: 3 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 318/20 Estatus: Vigente.

7.- Ponencia: 1 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 332/20 Estatus: Concluido.

8.- Ponencia: 3 [REDACTED] Vs. Subsecretario del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expediente 78/21 Estatus: Vigente.

La parte actora reclama la nulidad de la resolución definitiva de 12 de enero de 2021, dictado dentro del expediente R08/2014 con motivo de la supuesta actividad irregular realizada por servidores públicos municipales en el evento denominado "Extremo Aeroshow" en el que falleció [REDACTED]

Se reclama la nulidad del procedimiento en comento toda vez que la actora señala que el monto fijado como indemnización por el fallecimiento de [REDACTED] no corresponde a los daños que fueron causados a la familia de dicha persona.

9.- Ponencia: 3 [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 70/21 Estatus: Vigente.

10.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua expediente 84/21 Estatus: Vigente.

11.- Ponencia: 2 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua y expediente 333/20 Estatus: Concluido.

12.- Ponencia: 3 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua y expediente 9/21 Estatus: Concluido.

13.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua y expediente 107/21 Estatus: Vigente.

14.- Ponencia: 3 Partes Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Expo Chihuahua Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua y expediente 165/21 Estatus: Concluido.

15.- Ponencia: 2 [REDACTED] Vs. Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua. Expediente 306/21 Estatus: Vigente.

La parte actora promovió recurso de reconsideración ante el Tribunal, al resolver dicho recurso, se confirmó la resolución recurrida, motivo por el cual, la parte actora promovió amparo directo que fue remitido al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa bajo el número de expediente 212/22.

16.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] Vs. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua Expediente: 309/21 Estatus: Vigente.

17.- Ponencia: 3 Partes Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua Expediente: 274/21 Estatus: Vigente.

La moral actora reclama la resolución contenida en el oficio No. DOPM-DJAF-3420/2021, de fecha 20 de julio de 2021, emitida por el Arq. Carlos Aguilar García, Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, mediante la cual se niega el pago de la cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.) y los costos financieros generados a la fecha de presentación de la demanda y los que se sigan generando hasta la terminación y liquidación por parte del Municipio de Chihuahua del presente asunto.

Asimismo, reclama el pago de la cantidad de \$18'000,000.00 (Dieciocho Millones de Pesos 00/100 M.N.), adeudo pendiente de pago a la fecha, referente al contrato de obra pública 192/2015 correspondiente a la obra pública denominada "Estacionamiento Plaza Comercial y Turística".

Por último, reclama el pago de los daños y perjuicios, toda vez que el acto impugnado carece de fundamentación y motivación.

Al momento de contestar a demanda que nos ocupa se hicieron valer las siguientes defensas:

a) El derecho de la moral actora para reclamar cualquier el pago del supuesto adeudo que aduce el Municipio de Chihuahua ha precluido.

 En el caso que nos ocupa, a la moral Constructora Santa Rosalía S.A. de C.V. le precluyó el derecho de realizar las manifestaciones que a su derecho convinieran respecto al inicio del

procedimiento de terminación anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma vigente en ese momento., el cual señala que el contratista dentro de un plazo no mayor de diez días naturales, expondrá lo que a su derecho convenga.

De igual manera, a Constructora Santa Rosalía S.A. de C.V., le precluyó el derecho de ejercitar cualquier acción en contra del acuerdo que Terminación Anticipada del Contrato de Obra Pública No. 192/2015 y del Finiquito derivado del Procedimiento De Terminación Anticipada Del Contrato De Obra Pública No. 192/2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma vigente en ese momento una vez notificado el finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Por otra parte, el artículo 103 de la citada legislación contempla que, tratándose de resoluciones emanadas de la Administración Municipal y sus Organismos, deberá estarse a los recursos y procedimientos contemplados por el Código Municipal.

Ahora bien, el Código Municipal en su artículo 198 señala que los actos dictados por las Autoridades Municipales pueden impugnarse mediante los recursos de revisión y reconsideración, señalando el artículo 199 del citado Código que el recurso será de revisión cuando el se resuelvan inconformidades de los particulares por actos dictados por cualquiera otra de las autoridades municipales.

Por tanto, en caso de que la contratista Constructora Santa Rosalía S.A. de C.V., no se encontrara conforme con las resoluciones dictadas con motivo del Contrato de Obra Pública No. 192/2015, en este caso, el acuerdo emitido por el Director de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua para hacer constar el inicio del Procedimiento de Terminación Anticipada del contrato en comento, la resolución de terminación anticipada del contrato 192/2015 y el Finiquito derivado del Procedimiento de Terminación Anticipada del ya multicitado contrato, debió en tiempo y forma ejercer los medios de defensa que contempla la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma vigente en ese momento y el Código Municipal del Estado de Chihuahua, ya que de no hacerlo en tiempo y forma, precluyó su derecho.



Así las cosas, al transcurrir los términos para impugnar un acuerdo o acto dictado dentro de un procedimiento, éste deviene definitivo, precluyendo así el derecho que en este caso la moral Constructora Santa Rosalía tenía de impugnar los acuerdos y determinaciones dictados en relación con el Contrato de Obra Pública 192/2015.

b) Respecto a la conciliación intentada por la moral Constructora Santa Rosalía S.A. de C.V., la misma resulta improcedente, ya que como fue señalado con anterioridad, en el contrato de Obra Pública 192/2015, específicamente en la cláusula "SEXTA", se estableció que en caso de haber diferencias técnicas o numéricas, las partes se sujetarían al procedimiento previsto por el título séptimo, capítulo único del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua vigente al momento de la firma del contrato, esto con relación a la Cláusula Décimo Octava, es decir, las partes se obligan a sujetarse estrictamente en la ejecución de la obra objeto del contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y demás normas y disposiciones Administrativas que sean aplicables vigentes a la firma del contrato.

Así pues, toda vez que la hoy actora no ejerció los medios de defensa contemplados en el contrato signado el 30 de junio de 2015, resulta improcedente que pretenda ejercer una conciliación ante la Secretaría de Función Pública del Estado, ya que los derechos que pudo haber ejercido en su momento han precluido.

Posteriormente, fue declarada nulidad para efectos de que se dictara resolución fundada y motivada.

El 31 de marzo de 2023 fue admitida la demanda de Amparo promovida por la parte actora, la cual fue radicada bajo el número de expediente 194/2023 y se encuentra siendo conocida en el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal y Administrativa; posteriormente, el 20 de abril del presente año, fue admitida la demanda promovida por el Municipio de Chihuahua, por el mismo Tribunal, bajo el número de expediente 217/2023.

18.- Ponencia: 3 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 359/21 Estatus: Vigente. Suspendido por solicitud de acumulación con diverso expediente.



19.- Ponencia: 1 Factor Global GFC S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 369/31 Estatus: Concluido.

20.- Ponencia: 3 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 378/21 Estatus: Vigente.

21.- Ponencia: 2 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 377/21 Estatus: Vigente.

22.- Ponencia: 1 Partes Ferrocarril Mexicano S.A. de C.V. Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 376/21 Estatus: Vigente.

23.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 8/22 Estatus: Concluido.

24.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 9/22 Estatus: Concluido.

25.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 121/22 Estatus: Vigente.

26.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] Vs. Municipio de Chihuahua, expediente 61/22 Estatus: Concluido.

27.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 120/22 Estatus: Vigente.

28.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 123/22 Estatus: Vigente.

29.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 63/22 Estatus: Vigente.

30.- Ponencia: 2 Partes Valle Escondido del Norte S.A. de C.V. Vs. Municipio de Chihuahua, expediente 127/22 Estatus: Vigente.

31.- Ponencia: 2 Partes Urbanizadora Encinales S.A. de C.V. Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 144/22 Estatus: Vigente.

32.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 207/22 Estatus: Concluido por Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias.

33.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] vs. Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, expediente 241/22 Estatus: Vigente.

34.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] vs. Subdirección de Ingresos de Chihuahua, expediente 196/22 Estatus: Vigente.

35.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua expediente 237/22 Estatus: Vigente.

36.- Ponencia: 3 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 280/22 Estatus: Vigente.

37.- Ponencia: Partes [REDACTED] Vs. Tesorería Municipal de Chihuahua expediente 286/22 Estatus: Vigente.

38.- Ponencia: 2 Partes Banco Actinver S.A. Vs. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chihuahua, expediente 348/22 Estatus: Vigente.

39.- Ponencia: 3 Partes Top Medios Vs. Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expediente 337/22 Estatus: Vigente.

40.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, expediente 374/22 Estatus: Vigente.

41.- Ponencia: 2 [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 369/22 Estatus: Vigente.

42.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 365/22 Estatus: Vigente.

43.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 391/22 Estatus: Vigente.

44.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 301/22 Estatus: Vigente.

45.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 390/22 Estatus: Vigente.

46.- Ponencia: 3 Partes La Hacienda de Chihuahua Drive Inn, S.A. de C.V, Vs Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, expediente 370/22 Estatus: Vigente.

47.- Ponencia: 3 Partes Lifer del Norte, S.A. de C.V, Vs Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expediente 396/22 Estatus: Vigente.

48.- Ponencia: 2 Partes Lifer del Norte, S.A. de C.V, Vs Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua expediente 370/22 Estatus: Vigente.

49.- Ponencia: 3 Partes Lifer del Norte, S.A. de C.V., Vs Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua expediente 397/22 Estatus: Vigente.

50.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expediente 341/22 Estatus: Vigente.

51.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 13/23 Estatus: Vigente.

52.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 391/22 Estatus: Vigente.

53.- Ponencia: 3 Partes Star Médica, S.A. de C.V. Vs. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, expediente 214/22 Estatus: Vigente.

54.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 43/23 Estatus: Vigente.

55.- Ponencia: 2 Partes Soluciones Globales de Comunicación, S.A. de C.V. Vs. Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, Tesorería Municipal de Chihuahua y Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, expediente 56/23 Estatus: Vigente.

56.- Ponencia: 1 Partes Conjunto Fiesta del Sol, S.A. de C.V. Vs. Subdirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Chihuahua, expediente 64/23 Estatus: Vigente.

57.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. subdirector de Catastro del Municipio de Chihuahua, expediente 95/23 Estatus: Vigente.

58.- Ponencia: 1 Partes Zapato Express, S.A. de C.V. Vs. Subsecretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, expediente 7/23 Estatus: Vigente.

59.- Ponencia: 1 Partes [REDACTED] Vs. Tesorería del Municipio de Chihuahua, expediente 61/23 Estatus: Vigente.

60.- Ponencia: 2 Partes [REDACTED] Vs. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, expediente 86/23 Estatus: Vigente.

III.-TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

1.- Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A.P.I. de C.V. Vs. Municipio de Chihuahua, expediente: 4651/22 Estatus: Vigente.

IV.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

1.- Amparo Indirecto, expediente número 204/22, del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoséptimo Circuito. Autoridades Responsables: Comisión Reguladora de Energía y Secretaría de Hacienda.

2.- Amparo Indirecto, expediente número 210/22, del Juzgado Segundo de Distrito del Decimoséptimo Circuito. Autoridades Responsables: Instituto Federal de Telecomunicaciones y Secretaría de Hacienda.

El Juzgado Octavo de Distrito se encontraba conociendo del presente Juicio de Amparo, sin embargo, en fecha 24 de octubre de 2022; dictó acuerdo señalando que carecía de competencia legal para resolverlo por razón de la materia.

Por tanto, fue turnado al Juzgado Tercero en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con sede en la Ciudad de México; el cual actualmente se encuentra conociendo el presente Juicio de Amparo.

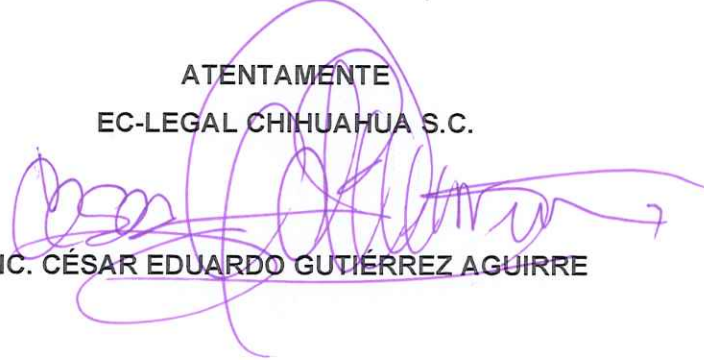
V.- OTROS

1.- Ejido El Fresno, del Municipio y el Estado de Chihuahua, expediente número 458/2019 Estatus: Vigente.

2.- Ejido El Fresno, del Municipio y el Estado de Chihuahua, expediente número 283/20 Estatus: Vigente.

3.- Poblado Tabalaopa, del Municipio y el Estado de Chihuahua, expediente número 1475/22 Estatus: Vigente.

**ATENTAMENTE
EC-LEGAL CHIHUAHUA S.C.**



LIC. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE